

Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, 4 de enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

IGTE 85; 108.959; 16.684; - ; - ; 125.643.

Suma total: 701.340.

Murcia, 21 de enero de 1993.— Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia de Recaudación".

El resto del expediente se encuentra en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. Delegación de Murcia, sita en C/. Francisco Salzillo, número 21, de esta capital, donde deberá dirigirse para mayor información.

Se le advierte que, transcurridos los plazos que, a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio como dispone el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Suspensión del procedimiento:

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en periodo voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Liquidadora correspondiente, o bien, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia, 10 de enero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 524

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Unidad de Recaudación

EDICTO

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria, por don Antonio Gil Buendía, D.N.I. 22.464.299 como presidente, don Andrés Gil Buendía, D.N.I. 22.431.103 como secretario, don Mariano Gil de Pareja Manzanera, D.N.I. 22.428.684 y don Antonio Gil de Pareja Manzanera, D.N.I. 22.450.292, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Gil de Pareja S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo.

"El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Gil de Pareja S.A. a don Andrés Gil Buendía, don Mariano Gil de Pareja Manzanera y don Antonio Gil de Pareja Manzanera en la cuantía de 701.340 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto; Cuota; Intereses; Sanción; I. A Cta.; Total

IRPF 85-86; 42.933; 3.607; 33.904; - ; 80.444.

Socied. 85; 123.961; 10.846; 61.980; - ; 196.787.

Socied. 84; 121.630; 26.606; 60,815; - ; 209.051.

IGTE 84; 76.206; 13.209; - ; - ; 89.415.